



*República de Panamá*  
*Procuraduría General de la Nación*

**RESOLUCIÓN N°SADS-DL-021-2020**  
(De 11 de septiembre de 2020)

**QUE ESTABLECE EL PAGO DE UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA  
EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, A LOS ESCOLTAS DE LOS  
DISTINTOS ESTAMENTOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO  
ASIGNADOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la misión de la Procuraduría General de la Nación es "Representar a la sociedad y dirigir de forma expedita la investigación de los delitos, con el uso de procedimientos alternos para la absolución de conflictos, ejercer la acción penal, con alto grado de competencia, cumpliendo las leyes, garantizando la atención y protección a las víctimas y demás intervinientes en el proceso penal, respetando los Derechos Humanos, defender los intereses del Estado y brindar asistencia judicial internacional en los casos que señala la Ley".

Que la Procuraduría General de la Nación como entidad de instrucción, no cuenta con unidades especializadas para garantizar la seguridad del personal de investigación a nivel nacional.

Que el Servicio de Protección Institucional y la Policía Nacional dentro de sus funciones legales tienen a su cargo salvaguardar la seguridad de las autoridades nacionales que así lo requieran.

Que con el propósito de brindar esta seguridad a dicho personal, hemos solicitado apoyo a los distintos estamentos de seguridad, para la consecución de personal de escolta, los cuales laboran durante jornadas prolongadas de trabajo, a disposición las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Que es función del Procurador General de la Nación presidir el Ministerio Público, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 331 del Código Judicial.

Que la Procuraduría General de la Nación dispondrá en cada período fiscal de los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de los gastos de alimentación que se produzcan.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER Y REGLAMENTAR** un pago de alimentación a los escoltas de los distintos estamentos de seguridad del Estado asignados a la Procuraduría General de la Nación.

**SEGUNDO:** El pago de alimentación a los escoltas señalado en el artículo anterior será por un monto fijo de **CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00)** mensuales.

**TERCERO:** En el caso del Jefe Titular de Escoltas por el nivel de responsabilidad asignado a su cargo, el pago de alimentación será por un monto fijo de **DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00)** mensuales.

**CUARTO:** Se le descontarán **CINCO BALBOAS (B/.5.00)** diarios, a los escoltas y **SEIS BALBOAS (B/.6.00)** diarios al Jefe Titular de Escoltas, cuando estos se encuentren: ausentes por enfermedad, vacaciones, permisos personales, permisos por duelo, capacitaciones; así como también, cuando se mantengan en misión oficial cubiertos por el pago de viático. Este control será realizado internamente por el Jefe de Escoltas o por el funcionario delegado.

**QUINTO:** Para hacer efectivo el pago de alimentación, deberán presentar la planilla del mes correspondiente, en donde se señalará el nombre y cédula de identidad personal de los escoltas, días a descontar y el total a pagar; avalada por el Jefe de Escolta o por el funcionario delegado, quien deberá suscribirla con su firma y nombre legible, en cuya responsabilidad recaerá la comprobación de lo solicitado. Por tratarse de un personal externo a la entidad no está sujeto a marcación o registro de asistencia. Se anexa a esta resolución el modelo del formulario de planilla mencionado.

**SEXTO:** La presente resolución deroga el artículo Sexto de la Resolución N°24 del 3 de septiembre de 2018 de la Procuraduría General de la Nación.

**SÉPTIMO:** Esta resolución rige a partir del 1 de julio de 2020.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 331 del Código Judicial; artículo 2, numeral 7 del artículo 7 y numeral 2 del artículo 108 de la Ley N°18 del 3 de junio de 1997, "Orgánica de la Policía Nacional"; artículo 7 y párrafo b del artículo 110 del Decreto Ley N°2 del 8 de julio de 1999, "Orgánica del Servicio de Protección Institucional".

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EDUARDO RUBÉN ULLOA MIRANDA**  
Procurador General de la Nación

  
**DELIA A. DE CASTRO D.**  
Secretaria General



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
PLANILLA DE PAGO DE ALIMENTACIÓN DE ESCOLTAS



UNIDAD ASIGNADA: \_\_\_\_\_

MES A PAGAR: \_\_\_\_\_

Nº	NOMBRE	CÉDULA	TOTAL DE DÍAS DESCONTADOS	IMPORTE A PAGAR
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>				<b>0.00</b>

\_\_\_\_\_  
(FIRMA) MAYOR NELSON ESTERO

JEFE DE LA UNIDAD DE ESCOLTAS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN